

CONTRATO	No. 173
CONTRATANTE	E.S.E. VIDASINÚ
CONTRATISTA	B&E INGENIEROS GASINÚ S.A.S
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE PARED PARA EL HOSPITAL LA GRANJA ADSCRITO A LA E.S.E. VIDASINÚ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NOVIEMBRE 1° DE 2018
DURACIÓN	DOS (2) MESES
VALOR	\$111.170.151,00

Entre los suscritos a saber, **NAYIBE LUCIA JULIO SIMANCA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Montería, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.955.486 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ** del municipio de Montería, legalmente autorizada para contratar, con NIT No. 812.005.726-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **AMAURY RAFAEL BOSSIO SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.852.996 expedida en Cartagena, actuando en su condición de representante legal de **B&E INGENIEROS GASINÚ S.A.S.**, con NIT No. 900.360.536-4, con domicilio en la Carrera 6 N° 18-26, Teléfono 7833131 - 3124580713, quien para efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, que se registrará por el derecho privado de conformidad como lo establece el artículo 195-6 de la Ley 100 de 1993 y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERO.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el suministro e instalación del sistema de protección de pared para el Hospital La Granja adscrita a la E.S.E. VIDASINÚ, de conformidad con los siguientes detalles:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V. UNIT.	V. TOTAL
1	SUMINISTRO DE GUARDA CAMILLAS DE 15 CM DE ANCHO, TIPO CLIP, CON AMORTIGUACIÓN, EN PVC DE 1.5 MM DE ESPESOR, PARA LOS PASILLOS.	M	512	\$47.520	\$24.330.240
2	SUMINISTRO DE TAPAS TERMINALES PARA GUARDA CAMILLAS DE 15 CM DE ANCHO, EN PVC DE 1.5 MM DE ESPESOR, PARA LOS PASILLOS.	CU	518	\$11.180	\$6.153.840
3	SUMINISTRO DE LAMINAS DE IMPACTO DE 20 CM DE ANCHO, EN PVC RÍGIDO DE 1MM DE ESPESOR, EN ROLLOS DE 50M PARA PAREDES DE CONSULTORIOS Y SALAS DE ESPERA.	M	1.107	\$ 20.500	\$22.693.500



4	SUMINISTRO DE ESQUINEROS EN PVC DE 150 CM DE LARGO, POR 5 CM DE ANCHO POR ALA CON UN ÁNGULO DE 90°, EN PVC REFORZADO DE 1.5 MM DE ESPESOR.	CU	266	\$21.600	\$ 5.745.600
5	INSTALACIÓN DE GUARDA CAMILLAS DE 15 CM DE ANCHO, TIPO CLIP, CON AMORTIGUACIÓN, EN PVC DE 1.5 MM DE ESPESOR, PARA LOS PASILLOS. INCLUYE LAS TAPAS TERMINALES.	ML	512	\$31.999	\$16.383.488
6	INSTALACIÓN DE LAMINAS DE IMPACTO DE 20 CM DE ANCHO, EN PVC RÍGIDO DE 1MM DE ESPESOR, EN ROLLOS DE 50M PARA PAREDES DE CONSULTORIOS Y SALAS DE ESPERA.	ML	1.107	\$12.999	\$ 14.389.893
7	INSTALACIÓN DE ESQUINEROS EN PVC DE 150 CM DE LARGO, POR 5 CM DE ANCHO POR ALA CON UN ÁNGULO DE 90°, EN PVC REFORZADO DE 1.5 MM DE ESPESOR	CU	266	\$ 13.999	\$ 3.723.734
SUBTOTAL					\$93.420.295
IVA					\$ 17.749.856
TOTAL					\$ 111.170.151

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1.- Cumplir con el objeto del contrato. 2.- Suministrar a todo costo los materiales atendiendo a las cantidades, características y calidades, así como la mano de obra para su instalación y el transporte a la Granja, de conformidad con la propuesta presentada y aceptada, la cual forma parte integral del presente contrato. 3.- Presentar factura al CAMU, para su pago. 4.- Mantener los precios de conformidad con la propuesta presentada y durante la vigencia del contrato. 5.- Tomar las pólizas que sean requeridas para el cumplimiento del contrato que ha de suscribirse. **TERCERA.-**

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE, se obliga con EL CONTRATISTA a: 1.- EL CONTRATANTE se obliga con el Contratista a cancelar en la forma convenida el presente contrato. 2.- Exigir al Contratista el cumplimiento del objeto del contrato. 3.- Aprobar la garantía o improbarla cuando no se ajuste a lo pactado, dentro del día siguiente a su presentación por parte del contratista. **CUARTA.- DURACIÓN:** La duración del contrato será de dos (2) meses, que se contarán a partir de la aprobación de la póliza y la suscripción del acta de inicio del contrato, sin superar el 31 de diciembre del año en curso. **QUINTA.- VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN**

PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$111.170.151,00)**, IVA incluido, que se cancelará al cumplimiento de las obligaciones contractuales previa presentación de factura y soportes a satisfacción del supervisor. Los gastos que demande el cumplimiento de las

obligaciones de este contrato, se imputarán al Código No. 210202020108 (Mantenimiento Hospitalario) del presupuesto de la vigencia 2018, según constancia de disponibilidad presupuestal, expedida por el analista de presupuesto. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** Se hará por conducto de la Subdirección Administrativa de la E.S.E., quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla sus obligaciones, 2.- Informar al respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones descritas, 3.- Certificar respecto del cumplimiento. **SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía Única ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que avale: **a.- De Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que el contratista adquiera en virtud del presente contrato, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **b.- Calidad del Servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **c.- Calidad del Producto:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **d). Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato:** En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** En el evento que EL CONTRATISTA no constituya las garantías exigidas en esta cláusula en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato, se entenderá que el contrato no se ha iniciado y no puede ejecutarse. De esta cláusula queda notificado EL CONTRATISTA quien renuncia a interponer acción de perjuicios a EL CONTRATANTE ya que ha sido EL CONTRATISTA quien ha incumplido. **OCTAVA.- CESIÓN Y MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a otra entidad o persona natural el presente contrato, sin autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otrosí al presente contrato. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. VIDASINÚ y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la realización de las actividades que constituyan el objeto del presente contrato, por tanto no existirá intermediación laboral. **DÉCIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Este realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la +



que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** 1. Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos a). Por vencimiento del término, b). Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades. c). Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 2. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: a). Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato, b). La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales, c). Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, comprometiéndose la empresa contratista de comunicarlo inmediatamente a EL CONTRATANTE para que ésta proceda a la actuación administrativa correspondiente, d). Comunicando por escrito a EL CONTRATISTA la decisión de terminar el contrato con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia. 3. EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en el pago de las obligaciones contractuales acordadas. **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA, será civilmente responsable ante terceros por todos los daños perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios que se contratan. EL CONTRATANTE, no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dichos servicios, quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía a EL CONTRATISTA, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a EL CONTRATANTE, por hechos o acciones propias de EL CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el municipio de Montería, departamento de Córdoba. **DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS TERRITORIALES:** De conformidad a las disposiciones emanadas por la Superintendencia Nacional de Salud a través de la Circular Externa No. 000007 del 20 de septiembre de 2013, los contratos celebrados con recursos de destinación específica del sector salud, no podrán ser gravados con impuestos del orden territorial, por lo que el presente contrato no se publicara en Gaceta Municipal. **DECIMA SEXTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la E.S.E. VIDASINÚ, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de EL CONTRATISTA que no sea atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al E.S.E. VIDASINÚ para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al 5% del valor del contrato, suma que se imputará de los perjuicios que recibe el E.S.E. VIDASINÚ y que podrá tomarse del saldo que existiere a favor de EL CONTRATISTA y si no lo hubiere, de la garantía única constituida. **DÉCIMA OCTAVA.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y**



FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. VIDASINÚ a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar la información que le sea solicitada para la prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la Circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su legalización se requiere las pólizas y Registro Presupuestal. El presente contrato se suscribe en el municipio de Montería, al primer (1º) día del mes de noviembre del año 2018.

NAYIBE LUCIA JULIO SIMANCA
Gerente

AMAURY RAFAEL BOSSIO SÁNCHEZ
Contratista

ORIGINAL FIRMADO

